Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00434 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Primera

Por reunir la anterior demanda los requisitos legales, se encuentra que el título valor aportado presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en virtud de lo cual, bajo los parámetros de los artículos 430 y 431 *ejusdem*, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARIO ALIRIO MARTÍNEZ GONZALEZ, para que en el término de CINCO (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. $3.306.117,67 que corresponde a la suma total de las cinco (05) cuotas por capital adeudadas por la parte demandada y que corresponden a las No. 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo con pagaré Nº 558337733 adosado a la presente demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas por capital adeudadas y agrupadas en el numeral 1.1., liquidados mes a mes, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. $5.956.402,33 M/Cte., por concepto de intereses corrientes o de plazo que se causaron sobre el capital adeudado en cada de las cinco (05) cuotas por capital adeudadas por las demandadas y que corresponden a las No. 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo con pagaré Nº 558337733 adosado a la presente demanda.

1.4. $111.457.799 M/cte., por el capital insoluto acelerado contenido en el Pagaré No. 558337733 que se aportó con la demanda.

1.5. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.4.**, liquidados mes a mes a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal fin certifique la Superintendencia Financiera.

1.6. $119.000 que corresponde a la suma total de las cinco (05) cuotas por concepto de seguros, de acuerdo con lo pactado en el Pagaré No. 558337733 que se aportó con la demanda.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer, los cuales corren de manera simultánea.

3.- RECONOCER personería al Dr. PLUTARCO CADENA AGUDELO, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ